

corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas los becarios.

Artículo 21.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el periodo de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

CAPITULO VII.- SOLICITUDES.

Artículo 23.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

Artículo 24.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, o bien en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

25.1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

25.2.- Fotocopia del resguardo de la matrícula.

25.3.- Certificación académica personal o documento equivalente.

25.4.- Curriculum Vitae del solicitante.

25.5.- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 26.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

CAPITULO VIII.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 27.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa.

Artículo 28.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

28.1.- Expediente académico del solicitante.

28.2.- Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas de trabajo indicadas por la Empresa.

28.3.- Otros méritos o conocimientos incluidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

CAPITULO IX.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES.

Artículo 29.- La Resolución de la Convocatoria con indicación de las Empresas y los becarios seleccionados, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

CAPITULO X.- PLAZO DE PRESENTACION.

Artículo 30.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA.

Becarios: CUARENTA Y NUEVE.

Tiempo: SEIS MESES.

Lugares de realización: 24 becarios en San Juan de Aznalfarache-Sevilla y 25 entre Málaga, Granada, Jaén y Almería.

Titulación: Alumnos de 4.º ó 5.º curso de la Facultad de Ciencias de la Información, Especialidad Periodismo y Audiovisual.

Líneas de trabajo: Prácticas en Canal Sur Radio y Televisión. Actividades diversas dentro del ámbito de la Radiodifusión.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado Cercadilla, situado en la provincia de Córdoba.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba.

El yacimiento arqueológico de Cercadilla, es un inmenso espacio en el que ha aparecido un amplio conjunto de estructuras, pertenecientes a distintos periodos históricos, que revisten una gran importancia en si mismas y por la información que aportan.

Uno de los momentos de la arqueología cordobesa más oscuros y peor conocido por la investigación científica, ha sido la Antigüedad Tardía, que se desdibujaba a partir ya del Bajo Imperio. La escasa información que se disponía en relación con la situación de la "Colonia Patricia Corduba", en las postrimerías de la Antigüedad, proporcionaba además, una imagen de la ciudad marcada por la degradación o al menos la transformación.

Este yacimiento ha permitido matizar en gran medida, la visión con que hasta ahora se contaba en relación con la Córdoba bajoimperial, gracias al hallazgo de unas estructuras que revisten una excepcional importancia, un interesantísimo conjunto palatino fechado a fines del siglo III d.C., que adquiere especial interés y relevancia por la singularidad de sus características edilicias y arquitectónicas, por sus dimensiones y por la originalidad de su diseño.

De esta zona a extramuros de la ciudad, era conocido su uso como necrópolis desde época altoimperial. Sin embargo, no se sospechaba la ubicación de un conjunto palatino, que pudo tener una función administrativa, política y social, de la importancia que manifiesta el conjunto monumental del criptopórtico y sus edificios anejos. Ello indica que en el siglo III-IV, la ciudad, seguía conservando una importancia decisiva en Hispania, a la vez que ampliaba su trama urbana más allá de las murallas.

El criptopórtico, junto con el aula basilical y los demás edificios, forman un conjunto de gran trascendencia, para los que no existen paralelos en el mundo. Sus dimensiones (se trataba de una exedra de 109 m. de diámetro, ya que parte de los restos se han perdido con la construcción de la playa de vías), su cuidada técnica constructiva, y su funcionalidad hacen de él un "unicum", de tipología hasta ahora desconocida en Hispania.

Como hallazgo también excepcional hay que citar la localización de una enorme estructura hidráulica, que podría relacionarse con el acueducto de Valdepuentes y que constituye un dato de interés fundamental, de cara al estudio del abastecimiento de agua a la Córdoba romana.

Una de sus partes fue reaprovechada posteriormente, desde mediados del s. VI como basilica paleocristiana y necrópolis hasta época mozárabe, pudiéndose tratar según las investigaciones arqueológicas de la basilica martirial de San Acisclo. En su caso, esta información sería de gran importancia para el conocimiento de las ermitas y el desarrollo del cristianismo en la Córdoba antigua.

Gran trascendencia revisten los arrabales de época califal, desde el s. X, ya que se ha localizado parte del trazado viario y el parcelario antiguo, junto con espacios de habitación en edificios domésticos.

Por todo lo expuesto, por su importancia arqueológica, no solamente desde el punto de vista histórico sino también monumental, y por la necesidad de su conservación y protección, debe incluirse con inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º.- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º.- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º.- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º.- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º.- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º.- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33. de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITAIDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ZONA ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "CERCADILLA"

LOCALIZACIÓN: CORDOBA.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento de Cercadilla, se sitúa en una zona periférica de la ciudad, que hasta hace poco tiempo, no había sido afectada por la expansión urbana, al ocupar terrenos del ferrocarril, lo que ha facilitado su conservación.

El yacimiento de Cercadilla es un gran espacio arqueológico, que presenta una secuencia estratigráfica muy amplia abarcando desde momentos altoimperiales hasta época post-califal.

Se trata de un inmenso espacio situado entre el paso a nivel de las Margaritas al Este, terrenos cercanos a la antigua residencia Noreña al Oeste, Barriada de la Paz al Norte y Avda. de América al Sur.

Periodo altoimperial

Los restos de cultura material más antiguos localizados en este yacimiento están constituidos por algunos elementos arquitectónicos, elaborados en arenisca y de tipología tardorrepublicana y augustea, reutilizados en parte, en construcciones posteriores.

La necrópolis

Los primeros testimonios respecto a la ocupación del yacimiento de Cercadilla, corresponden a parte de una necrópolis de incineración muy arrasada. De este momento inicial, que se puede fechar entre la segunda mitad del s. I a.C. y la primera mitad del s. I d.C., se cuenta con un único enterramiento constituido por una urna de tradición indígena con decoración a bandas, que conserva en su interior restos de la incineración de un individuo. No presentando ningún elemento de ajuar y excavada en las margas geológicas.

La villa altoimperial

Poco después, este entorno funerario experimenta un profundo cambio, como consecuencia del abandono de la necrópolis, materializado en la construcción de una villa, cuyo conjunto es el resultado de un proceso gradual de crecimiento, habiéndose documentado al menos cinco fases de remodelación, cuya ocupación se desarrolló desde el s. I d.C. hasta un momento avanzado del s. III.

La villa situada en el centro de la exedra, se localiza a poco más de 700 m. de la muralla de la "Colonia Patricia Corduba", y con una superficie total excavada de unos 2.000 metros cuadrados, sin que haya sido posible documentar toda

su planta. Se trataría, al menos en su última fase, de una villa suburbana, siendo uno de los escasos testimonios que se poseen en Córdoba de este tipo de asentamientos. Las fases previas podrían corresponder tanto a una villa en sentido estricto como a un asentamiento de distinto tipo, ya fuera de carácter fabril o agrícola, probablemente sin zona residencial.

De las 5 fases detectadas se destaca la fase tercera, fechada a mediados del s. II. Siendo lo más interesante de este momento la existencia de un gran espacio de planta trapezoidal, delimitado por muros de sillares y una potente plataforma adosada, formando la posible cimentación de una superestructura que se dispondría a una cota superior. Esta estructura, ha sido interpretada como el soporte para una o varias prensas de aceite. En sus alrededores debieron situarse áreas de almacenamiento, de las que pudieran ser vestigio varios fragmentos de ánforas y dolia.

Hacia la mitad del s. III d.C., esta construcción experimenta una importante transformación que lleva consigo la creación de la "pars urbana", articulada en torno a un peristilo y de la que se han documentado parte de los elementos constructivos y decorativos que hubieron de conformarla. Así, se han localizado pavimentos musivos realizados con motivos geométricos, hasta un total de 6 mosaicos, también son numerosos los restos arquitectónicos recuperados, correspondiendo la mayor parte de ellos a cornisas de pequeño formato y revestimientos.

Todo parece indicar que esta villa fue arrasada para la construcción del gran palacio tardorromano. Dos de las causas que fundamentan esta hipótesis son, en primer lugar, la ausencia de niveles de derrumbe sobre los pavimentos de la villa, como si se hubiera derruido intencionadamente y reutilizado el material de construcción, y en segundo lugar, las téglas con las pestañas desmochadas reutilizadas como ladrillos en el "opus mixtum" de uno de los edificios del palacio.

Al Este del yacimiento aparecen estructuras altoimperiales, sin embargo, el arrasamiento realizado antes de iniciar las excavaciones, ha dado lugar a que estos restos se encuentren casi perdidos. Se ha podido documentar parte de dos muros de "opus quadratum", junto con teselas descontextualizadas y restos cerámicos.

La construcción del conjunto palatino bajoimperial

El hallazgo de mayor relevancia en Cercadilla han sido los interesantes vestigios de un amplio conjunto palatino construido en las postrimerías del s. III d.C., en las inmediaciones de la antigua "Colonia Patricia Corduba". El edificio, erigido sobre la villa suburbana de época romana altoimperial, constituye indudablemente un caso único entre los múltiples legados de la arquitectura romana que hasta nosotros han llegado. Permite plantear que el monumento originalmente constituyó el palacio y sede del emperador Maximiano Hérculeo durante su estancia en Hispania, entre

los años 296-297 d.C., y lugar desde donde organizaría la campaña pacificadora que inmediatamente después le conduciría al Norte de África.

Este conjunto provocó una profunda transformación del espacio preexistente, su ubicación y su orientación condicionaron el diseño del edificio, ya que se dispone en una zona donde el nivel del terreno baja sustancialmente de norte a sur. La solución a este problema topográfico con la construcción de un criptopórtico en exedra, permite la creación de una terraza artificial adecuada al diseño y al emplazamiento salvando el desnivel natural.

El pasillo situado sobre el criptopórtico, da unidad a todas las aulas dispuestas de forma radial entorno a la galería y que conforman el monumento, creando una gran plaza central.

Destacando el aula central, concebida como aula basilical, en el eje de simetría, y el recinto termal, única construcción de tales características con que cuenta la ciudad.

Tanto los modelos aplicados en la confección de los distintos edificios como la original fábrica utilizada para su materialización - hormigón con revestimiento de sillarejo y ladrillo -, constituyen un testimonio arqueológico de vital interés, ya que permiten asegurar que el arquitecto responsable de tan excepcional obra estaba vinculado al emperador y a la arquitectura que, en el momento de la construcción, se estaba creando al servicio del poder.

En cuanto a la concepción arquitectónica del edificio, no existe en el mundo romano conocido ningún paralelo a nivel formal que coincida con el diseño del complejo monumental de Cercadilla, por lo que se puede afirmar que nos encontramos con un edificio único. Si conocemos, en cambio, otros edificios "en exedra", que al igual que el que aquí nos ocupa se organizan en torno a un espacio semicircular. De ellos, se pueden citar entre los más representativos, villas como Tettingen, Montmaurin y Piazza Armerina. (esta última posiblemente propiedad imperial) del s. IV, o palacios como el de Antiocho en Constantinopla (propiedad de un gobernador), con la peculiaridad de ser todos de menores dimensiones que el descubierto en Córdoba.

La cronología del conjunto palatino constituye un dato de especial interés, ya que supone un giro total en la concepción tradicional del mundo tarasorromano en la Colonia Patricia, la Bética y toda Hispania.

La basilica cristiana

El monumento fue reutilizado en épocas posteriores, al menos desde mediados del s. VI, parte del antiguo conjunto palatino se reutilizó como centro de culto cristiano, para convertirse en lo que posiblemente constituiría la basilica marfiriial de San Acisclo. En concreto se trata del aula triconque, situada en el extremo Norte, el elemento que

constituye el eje central de la reocupación cristiana, convirtiéndose en lugar de culto cristiano, debido a que su diseño es muy similar al de las basilicas paleocristianas.

En torno a dicha basilica se concentró una importante necrópolis visigoda y mozárabe, en la que junto a numerosos enterramientos de tipología bastante amplia, se han encontrado la lápida de Lampadio y el anillo-sello de Samson, obispos cordobeses de los que hasta el momento no existía constancia alguna.

En lo que respecta a la cronología del espacio funerario, la lápida del obispo Lampadio, localizada junto a la trichora Norte, nos permite asegurar, lo que hemos apuntado, que al menos desde mediados del s. VI se encontraba ya en uso.

Según las fuentes, dicha basilica se disponía al Oeste de la ciudad, entre ésta y el monasterio de Cateclara, situado por Don Samuel de los Santos Gener al Norte del monumento en la zona de la Albaida.

Por otra parte, según San Isidoro, en el año 550 el rey visigodo Agila, realizó una campaña de sometimiento contra los cristianos hispanorromanos de Córdoba, en la que profanó la basilica de San Acisclo. Confirma en esta hipótesis a los arqueólogos de la excavación, el hecho de que la basilica se encontraba a extramuros de la ciudad.

Esto se relaciona con la mencionada lápida, en la que se alude a un obispo de nombre latino "Lampadius", inédito hasta el momento y que muere en el 549, coincidiendo con la campaña de Agila. Además se ha constatado que el carácter cementerial de la zona se mantuvo en época mozárabe.

El arrabal hispano musulmán

A partir ya de la Antigüedad Tardía, el viejo palacio sufre un continuo y sistemático proceso de saqueo de material de derribo, que continuará de forma implacable hasta época califal y que trae consigo la afección y desaparición de algunas estructuras hasta la base de sus cimientos.

Sobre estos niveles de saqueo se erigirán las viviendas medievales, en las que se pueden distinguir con claridad dos ocupaciones diferentes. Por un lado viviendas dispersas que se han podido fechar en época emiral, anterior a la mitad del s. IX y un amplio arrabal que se extiende por todo el área del yacimiento, ya desde finales del s. IX y a todo lo largo del s. X.

La primera ocupación medieval, de época emiral, se asienta directamente sobre las cimentaciones de los muros romanos, una vez culminado el arrasamiento de los alzados del monumento y utilizando el material saqueado para la construcción de las nuevas casas. Siendo pocas las estructuras detectadas pertenecientes a este primer momento.

Sobre las tumbas y antiguos paramentos emirales se han detectado distintos niveles de colmatación y nivelación

sobre los que a su vez se construyeron las nuevas estructuras califales.

Ya en época califal gran parte del yacimiento fue ocupado por uno de los extensos arrabales que en estos momentos rodeaban el recinto amurallado de la ciudad. El identificado en Cercadilla probablemente correspondía al arrabal de Al-Raqqaqim y en él ha sido posible documentar algunas de las casas que lo constituían y parte de la trama viaria que permitía la comunicación de unas zonas con otras.

Se han hallado distintos modelos de casas, si bien todas ellas mantienen como característica común su organización en torno a un patio, alrededor del cual se disponen las diferentes salas. Todo el barrio se halla surcado por numerosas redes de canalizaciones. No se han detectado niveles de destrucción en este arrabal, por lo que se deduce que fue abandonado paulatinamente a medida que la guerra civil se prolongaba en el tiempo, causando la decadencia de Córdoba. Sin embargo, se ha comprobado que en un momento posterior aún no definido con precisión, la zona se vuelve a ocupar, apuntando la posibilidad de que esta nueva fase de ocupación se produzca a partir del segundo tercio del s. XI.

Su importancia radica en que permite la documentación en extensión del trazado urbanístico musulmán.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN Y SU ENTORNO

UNIDAD A

La unidad A comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

X	Y
A1.- 342.205	4.194.950
A2.- 342.199	4.194.982
A3.- 342.298	4.194.994
A4.- 342.329	4.195.002
A5.- 342.324	4.195.030
A6.- 342.451	4.195.022
A7.- 342.457	4.195.010
A8.- 342.185	4.194.860
A9.- 342.151	4.194.920

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

A1-A2:	32,56 m.
A2-A3:	99,72 m.
A3-A4:	32,02 m.
A4-A5:	28,44 m.
A5-A6:	127,25 m.
A6-A7:	13,42 m.
A7-A8:	310,62 m.
A8-A9:	68,96 m.
A9-A1:	61,77 m.

UNIDAD B

La unidad B comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

X	Y
B1.- 342.407	4.194.896
B2.- 342.370	4.194.875
B3.- 342.368	4.194.878
B4.- 342.342	4.194.864
B5.- 342.344	4.194.861
B6.- 342.266	4.194.819
B7.- 342.281	4.194.792
B8.- 342.422	4.194.868

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

B1-B2:	42,54 m.
B2-B3:	3,61 m.
B3-B4:	29,53 m.
B4-B5:	3,61 m.
B5-B6:	88,59 m.
B6-B7:	30,89 m.
B7-B8:	160,18 m.
B8-B1:	31,76 m.

ENTORNO

En entorno afectado por la inclusión del yacimiento arqueológico de Cercadilla en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico y clasificado como Zona Arqueológica, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación, que figura en el plano nº 4.

El entorno se delimita mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

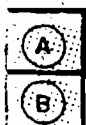
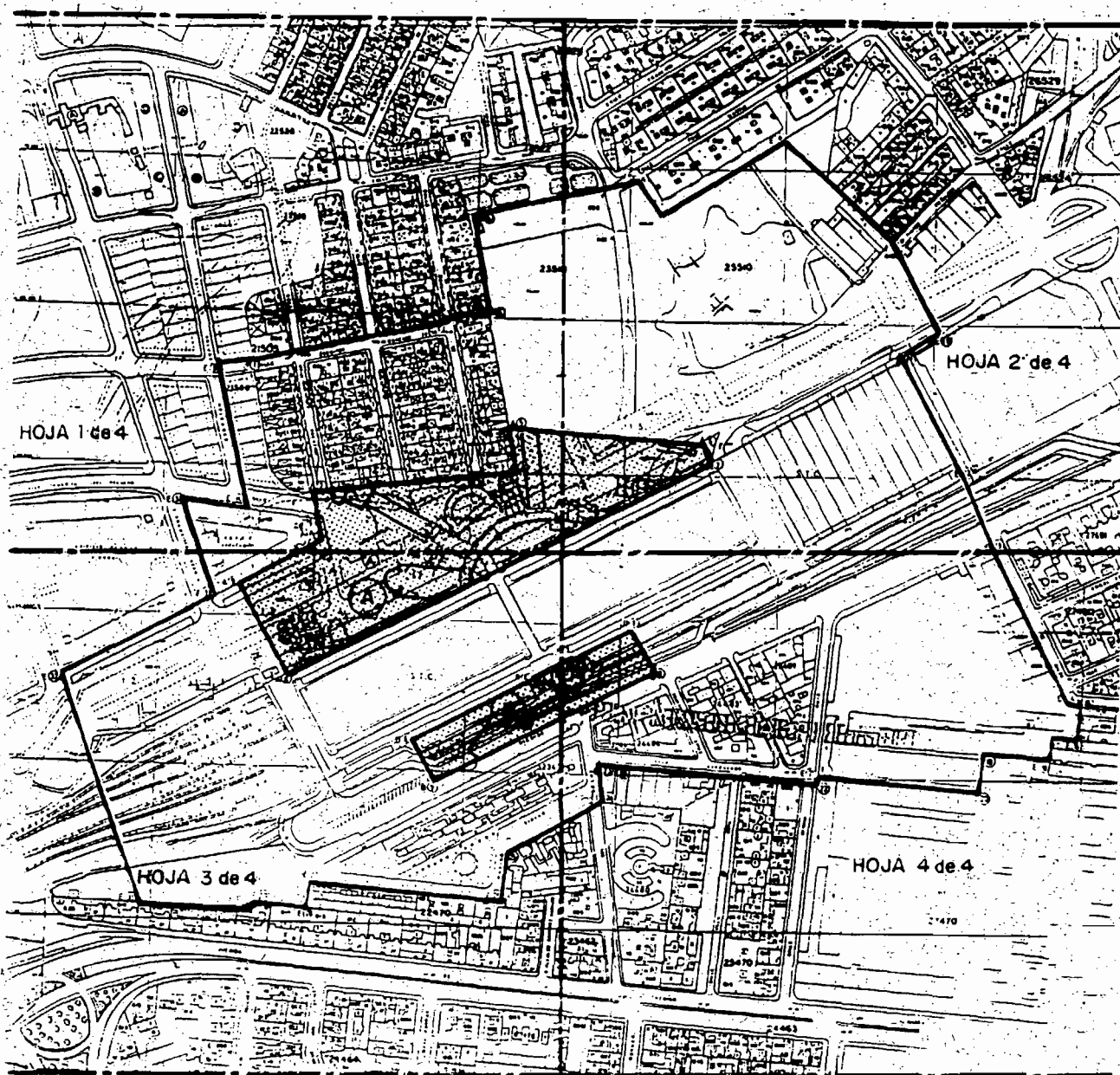
E0.- 342.134	4.195.066
E1.- 342.156	4.195.068
E2.- 342.277	4.195.095
E3.- 342.287	4.195.099
E4.- 342.309	4.195.104
E5.- 342.296	4.195.165
E6.- 342.405	4.195.189
E7.- 342.419	4.195.168
E8.- 342.498	4.195.219
E9.- 342.570	4.195.152
E10.- 342.603	4.195.093
E11.- 342.577	4.195.079
E12.- 342.621	4.195.001
E13.- 342.641	4.194.954
E14.- 342.690	4.194.850
E15.- 342.699	4.194.849

E16.- 342.696	4.194.828
E17.- 342.680	4.194.829
E18.- 342.679	4.194.814
E19.- 342.637	4.194.818
E20.- 342.635	4.194.792
E21.- 342.529	4.194.802
E22.- 342.528	4.194.796
E23.- 342.387	4.194.807
E24.- 342.391	4.194.781
E25.- 342.330	4.194.748
E26.- 342.327	4.194.716
E27.- 342.203	4.194.726
E28.- 342.201	4.194.709
E29.- 342.167	4.194.712
E30.- 342.160	4.194.708
E31.- 342.093	4.194.710
E32.- 342.039	4.194.857
E33.- 342.136	4.194.912
E34.- 342.114	4.194.974
E35.- 342.156	4.194.969

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

E0-E1:	22,09 m.
E1-E2:	123,98 m.
E2-E3:	10,77 m.
E3-E4:	22,56 m.
E4-E5:	62,37 m.
E5-E6:	111,61 m.

E6-E7:	25,24 m.
E7-E8:	94,03 m.
E8-E9:	98,35 m.
E9-E10:	67,60 m.
E10-E11:	29,53 m.
E11-E12:	89,55 m.
E12-E13:	51,08 m.
E13-E14:	114,97 m.
E14-E15:	9,06 m.
E15-E16:	21,21 m.
E16-E17:	16,03 m.
E17-E18:	15,03 m.
E18-E19:	42,19 m.
E19-E20:	26,08 m.
E20-E21:	106,47 m.
E21-E22:	6,08 m.
E22-E23:	141,43 m.
E23-E24:	26,31 m.
E24-E25:	69,35 m.
E25-E26:	32,14 m.
E26-E27:	124,40 m.
E27-E28:	17,12 m.
E28-E29:	34,13 m.
E29-E30:	8,06 m.
E30-E31:	67,03 m.
E31-E32:	156,60 m.
E32-E33:	111,51 m.
E33-E34:	65,79 m.
E34-E35:	42,30 m.
E35-E0:	99,46 m.



ZONA ARQUEOLÓGICA UNIDAD A

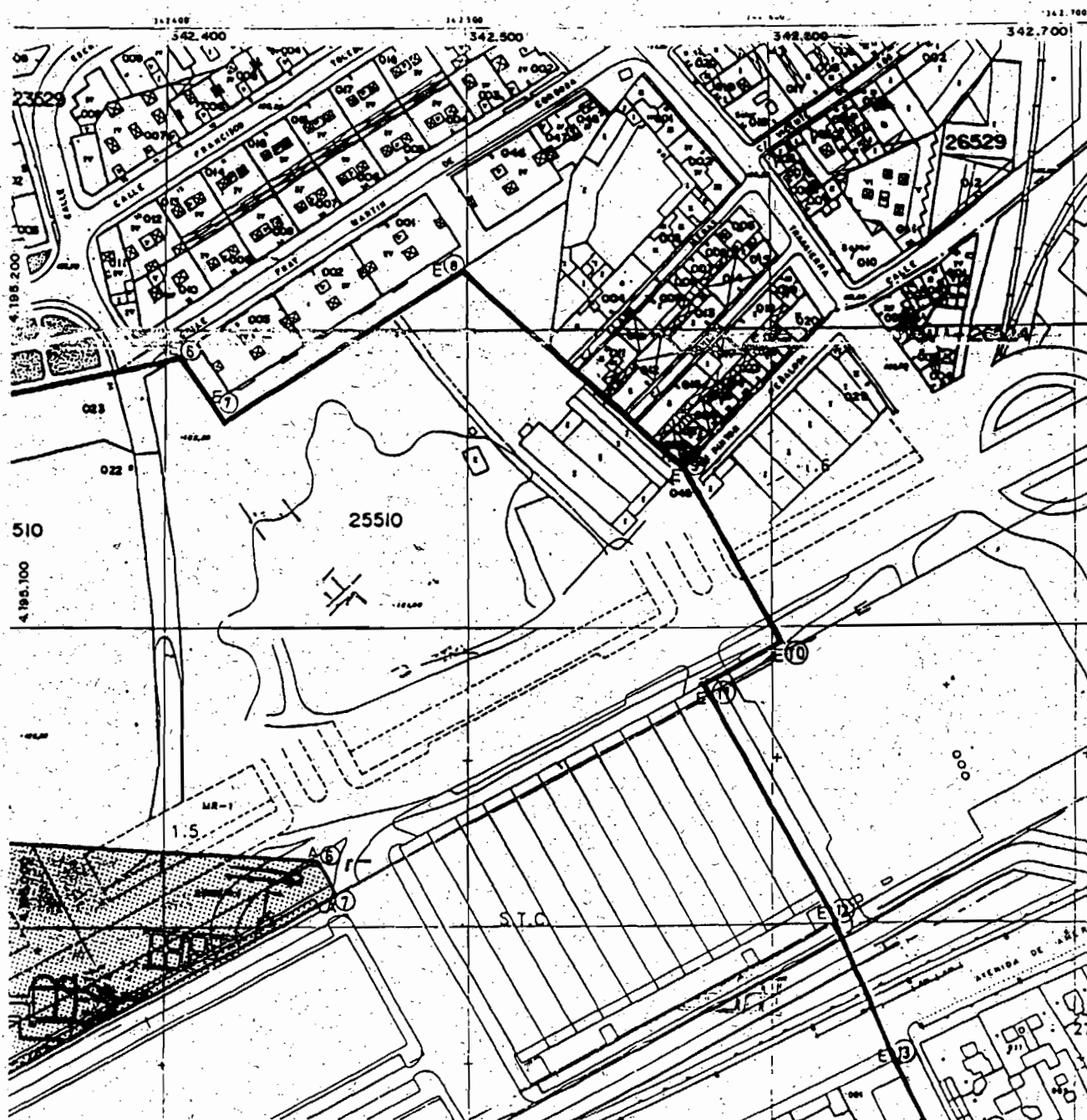
ZONA ARQUEOLÓGICA UNIDAD B

DELIMITACIÓN ENTORNO

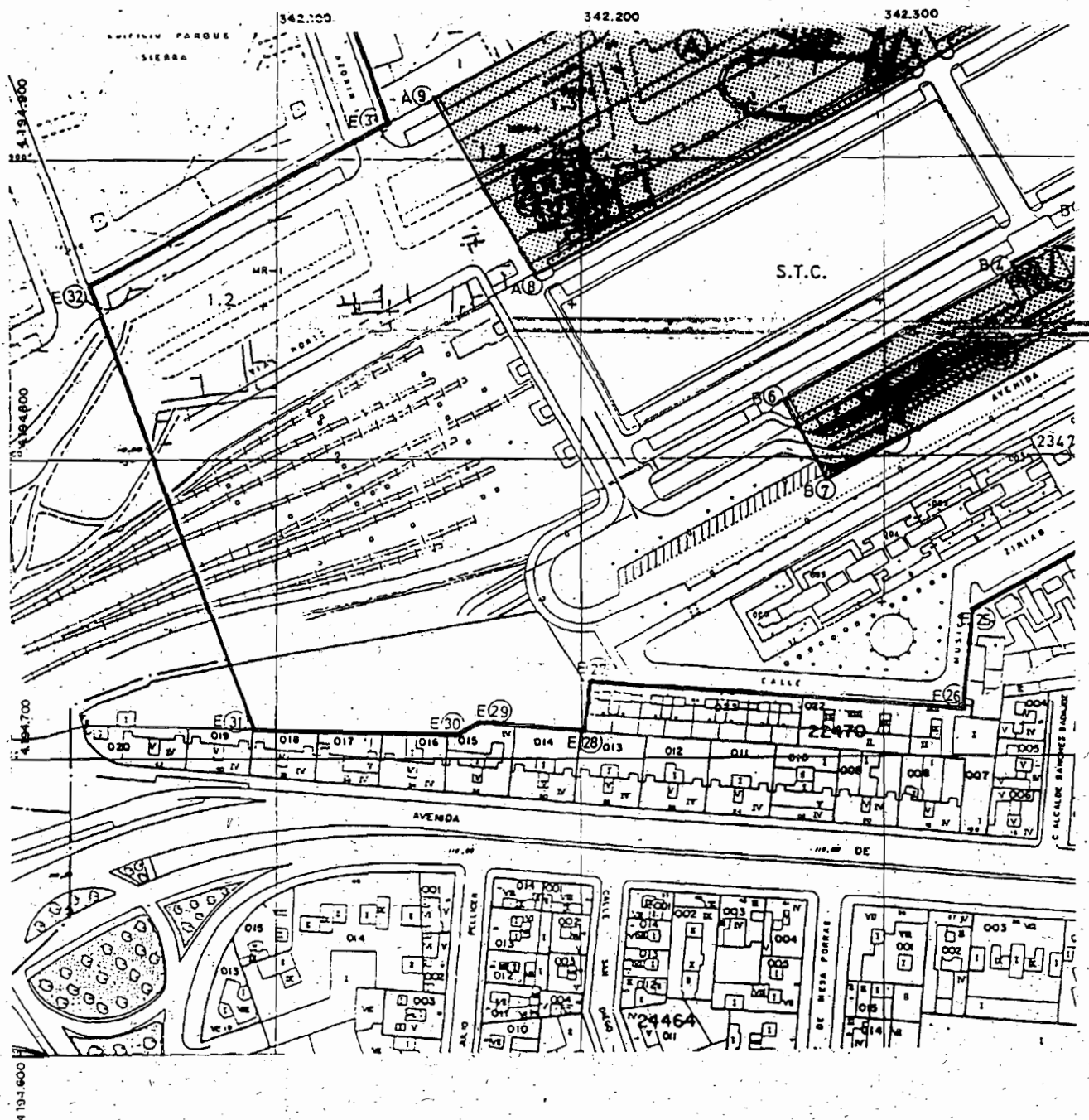
		JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
		INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACIÓN: YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CERCADILLA			
CATEGORÍA: ☒ ZONA ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST. ☐ ETNOLOGIA			
PROVINCIA: CORDOBA			
MUNICIPIO/S: CORDOBA			
DIRECCIÓN: CERCADILLA			
PLANO N.º FECHA: JULIO - 95 ESCALA: SIN ESCALA	TÍTULO: DELIMITACIÓN 28 SEP 1994 ESCALA: 1:1000 CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano, fecha y nº del plano) PLANOS CATASTRALES 303-UG-40-25-S y 303-UG-40-29-N. PLAN PARCIAL DEL SECTOR MA-2 DEL P.G.O.U. PROPUESTA PLAN PARCIAL RENFE. PLANTA GRAL. RESTITUIDA DE LA I.A.U. EN EL YACIM. DE CERCADILLA		



HOJA 1 de 4
YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
DE CERCADILLA.
ESCALA 1:2.000



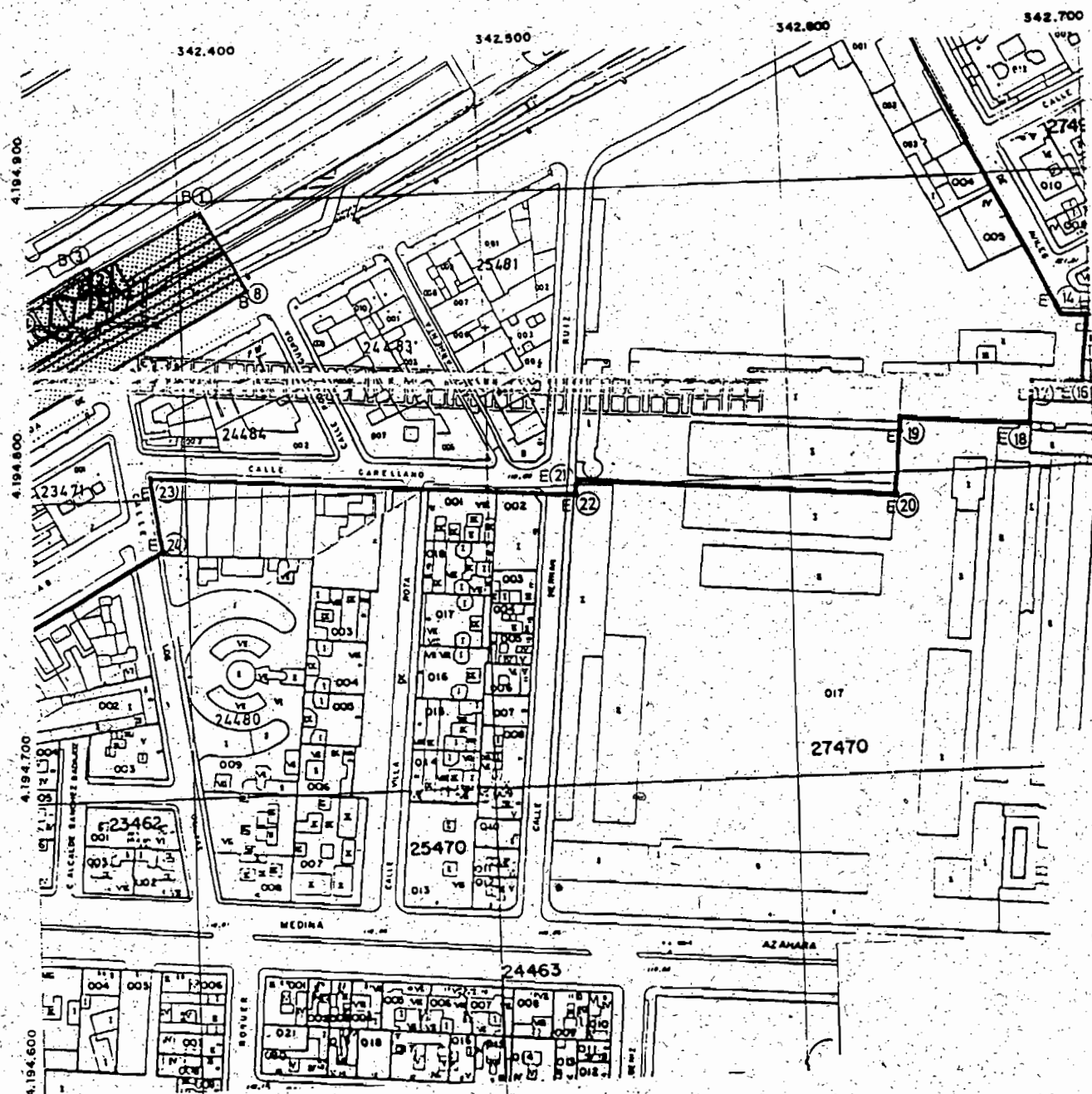
HOJA 2 de 4
YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
DE CERCADILLA.
ESCALA 1:2.000



HOJA 3 de 4.

YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
DE CERCADILLA.

ESCALA 1:2.000



HOJA 4 de 4.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
DE CERCADILLA.

ESCALA 1:2.000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica: (PD. 2034/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta la obra que se indica:

Obra: Reforma de salón de actos en gimnasio en el IB «León Ortega» de Ayamonte.

Presupuesto tipo de licitación: 16.055.208 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría D.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto tipo de licitación, que habrá de constituirse en los términos del artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del proyecto: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17, Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17, Huelva.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Huelva, 14 de agosto de 1995.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación de Huelva, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos aplicables a cada caso que se indica:

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformado, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes

siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Si la valoración incurre en el art. 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/93 de 24 de septiembre aprobatorio del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sociedades.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial de Huelva o Reclamación ante